



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 171



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 441/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2500/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 190 del 4 de junio de 2004 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N°

171



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 190 del 4 de junio de 2004 al título de posgrado de MAGISTER EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía Y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el Sr. artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 190 del 4 de junio de 2004.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS  
IT  
go  
E*

171

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

171



## ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras

## TÍTULO: MAGISTER EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA

## CONDICIONES DE INGRESO:

- a) Los graduados de la Universidad de Buenos Aires con título de grado, correspondiente a una carrera de cuatro años de duración como mínimo, o los graduados de otras universidades argentinas o extranjeras con títulos equivalentes.
- b) Los graduados de esas mismas instituciones en carreras de duración menor de cuatro años, podrán postularse para el ingreso previo cumplimiento de los requisitos complementarios que recomiende la Comisión de Maestría en cada caso particular, con aprobación del Consejo Directivo, y
- c) Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos de los apartados a) y b), podrán ser admitidos para ingresar a la Maestría con la recomendación de la Comisión de Maestría y con la aprobación del Consejo Directivo o del Consejo Superior si correspondiere.
- d) La maestría podrá realizarse en un área diferente a la del título de grado, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que recomiende la Comisión de Maestría, con la aprobación del Consejo Directivo.
- e) En todos los casos los postulantes deberán acreditar como mínimo conocimientos a nivel de lectura comprensiva de una lengua sajona y de una lengua latina (no español), ante el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Filosofía y Letras. Los postulantes que no tengan el español como lengua materna deberán acreditar dominio sobre él, en el Laboratorio de Idiomas de la Facultad.

## PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es semiestructurado, la carrera está dividida en cuatro áreas, correspondiendo una materia obligatoria de 48 horas y un seminario obligatorio de 32 horas a cada una de ellas, estas son:

- área de teoría y crítica
- área de problemas básicos en la constitución de los campos culturales
- área de interacciones literarias y culturales, y
- área de historia

La Maestría tiene un tronco común obligatorio y tres orientaciones:

- en las poéticas y culturas de los siglos XVI al XVIII
- en las poéticas y culturas del siglo XIX, y
- en las poéticas y culturas del siglo XX



Ministerio de Educación

171



Actividad Curricular	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Total
Materia obligatoria del Área de Teoría y Crítica	Teór/Práct	Obligatoria	48
Materia obligatoria del Área de Problemas Básicos en la Constitución de los Campos Culturales	Teór/Práct	Obligatoria	48
Materia obligatoria del Área Interacciones Literarias y Culturales	Teór/Práct	Obligatoria	48
Materia obligatoria del Área de Historia	Teór/Práct	Obligatoria	48
Seminario obligatorio del Área de Problemas Básicos en la Constitución de los Problemas Culturales	Seminario	Obligatorio	32
Seminario obligatorio del área de Interacciones Literarias y Culturales	Seminario	Obligatorio	32
Poética del Siglo XIX: El Naturalismo	Seminario	Obligatorio	64
Los Textos llamados "Historia de la Literatura"	Seminario	Obligatorio	16

**OTRO REQUISITO:**

- Tesis

**Total de horas reloj presenciales obligatorias: 608 horas**

Total de horas reloj teóricas: 428 horas

Total de Horas reloj de actividades prácticas: 180 horas

Total de horas dedicadas a preparación de Tesis: 160 horas

*sw.* ABD.

*pp*